

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 21 DE ENERO DE 2014**

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintiuno de enero de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y la Concejala D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, la Interventora Delegada del Área de Desarrollo Territorial, D^a AMAYA ABAIGAR SANTOS, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21
DE ENERO DE 2014 (4/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal

(BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día veintiuno de enero de 2014 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/10.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE ENERO DE 2014.-

2/11.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE ENERO DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

3/12.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL IMPORTE DEL GASTO APROBADO PARA ATENDER EL PRECIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013. (EXPTE. 426/09).-

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

4/13.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

5/14.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES. (EXPTE. 6/14-322/11).-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/15.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN CONTRA EL ACUERDO Nº 6/446 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15.10.13, POR EL QUE SE

CONCEDIÓ LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A "DAMIRSA S.L.". (EXPTE. 009-0/13).-

7/16.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR "SISTEMAS E IMAGEN PUBLICITARIA" CONTRA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO EN ALCORCÓN, APROBADO POR ACUERDO Nº 10/421 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1.10.13.-

8/17.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CANAL DE ISABEL II, DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON CARGO A LA CUOTA SUPLEMENTARIA. (EXPTE. 2 CON/13).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

9/18.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE FECHA 3.01.14 POR EL QUE SE ADJUDICA A "SOLRED, S.A." EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (ENERO-FEBRERO 2014). (EXPTE. 522/13).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

10/19.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014.-

11/20.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INFORME GENERAL DEL PROGRAMA PILOTO DEL PROYECTO ENEA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecisiete de enero de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/10.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE ENERO DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 2 de enero de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

2/11.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE ENERO DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de enero de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

3/12.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL IMPORTE DEL GASTO APROBADO PARA ATENDER EL PRECIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013. (EXPTE. 426/09).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 16 de enero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SI PROCEDE, CON RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL IMPORTE EXPRESADO EN LETRA DEL GASTO APROBADO PARA ATENDER EL PRECIO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

Verificada la existencia de un error en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2013, por el que se dio conformidad a la prolongación de la vigencia del contrato hasta el próximo noviembre de 2014 y a la progresiva reducción de la cuota mensual a abonar conforme se produzca la devolución de los vehículos aprobándose en el mismo acuerdo un gasto por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.927,77 €) para atender el precio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013., y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, SUBSANAR el error en el importe del gasto para atender el precio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013 expresado en letra, indicado en el informe emitido en fecha 18 de diciembre de 2013 por la Asesoría Jurídica Municipal que dio lugar al citado Acuerdo estableciendo que importe correcto asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.927,77 €).

Alorcón, 16 de enero de 2014.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo: Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14 de enero de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRASCIPCIÓN EN EL IMPORTE EXPRESADO EN LETRA DEL GASTO APROBADO PARA ATENDER EL PRECIO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local se acordó, en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2013, dar conformidad a la prolongación de la vigencia del contrato hasta el próximo noviembre de 2014 y a la progresiva reducción de la cuota mensual a abonar conforme se produzca la devolución de los vehículos. Asimismo se aprobó un gasto por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.927,77 €) para atender el precio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

Al notificar dicho Acuerdo a la empresa adjudicataria, se advierte un error

en el importe expresado en letra del gasto aprobado para el ejercicio 2013, indicado en el informe emitido en fecha 18 de diciembre de 2013 por la Asesoría Jurídica Municipal que dio lugar al citado Acuerdo, de manera que el importe correcto del gasto aprobado para atender el precio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013 asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.927,77 €)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admtivo. Común, no existe inconveniente legal alguno en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente Acuerdo:

“Verificada la existencia de un error en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2013, por el que se dio conformidad a la prolongación de la vigencia del contrato hasta el próximo noviembre de 2014 y a la progresiva reducción de la cuota mensual a abonar conforme se produzca la devolución de los vehículos aprobándose en el mismo acuerdo un gasto por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.927,77 €) para atender el precio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013., y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, SUBSANAR el error en el importe del gasto para atender el precio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013 expresado en letra, indicado en el informe emitido en fecha 18 de diciembre de 2013 por la Asesoría Jurídica Municipal que dio lugar al citado Acuerdo estableciendo que importe correcto asciende a. NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.927,77 €)” .

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 14 de enero de 2014

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución, habiendo sido verificada la existencia de un error en el acuerdo nº 2/559 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2013, por el que se dio conformidad a la prolongación de la vigencia del contrato hasta el próximo noviembre de 2014 y a la progresiva reducción de la cuota mensual a abonar conforme se produzca la devolución de los vehículos aprobándose en el mismo acuerdo un gasto por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (9.927,77 €) para atender el precio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1º.- SUBSANAR el error en el importe expresado en letra del gasto para atender el precio del referido contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, indicado en el informe emitido en fecha 18 de diciembre de 2013 por la Asesoría Jurídica Municipal que dio lugar al citado acuerdo, **ESTABLECIENDO** que el importe correcto asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.927,77 €).

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

4/13.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 17 de enero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN A LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Extinción de Incendios.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición Final de la

Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de octubre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 310 de 31 de diciembre de 2013.

Para la supresión (derogación) de la presente Ordenanza, el procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez tomado el acuerdo, por mayoría simple, de derogar la ordenanza, el mismo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón 17 de enero de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Jefa de Sección de Rentas, Sra. Rol Ávila, de fecha 16 de de enero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS ACERCA DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Con fecha 1 de enero del año en curso, entró en vigor la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Extinción de Incendios.

De igual forma en la misma fecha entró en vigor, si bien su eficacia está demorada hasta la derogación de la Ordenanza antes mencionada, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón. La vigencia simultánea de ambas ordenanzas no es posible, debido a la imposibilidad de establecer dos tributos por el mismo concepto.

El Jefe del Servicio de Bomberos y Protección civil nos informa que para el presente año no se encuentra en vigor el convenio para el Servicio de Prevención de Incendios o Salvamento, que el Ayuntamiento tiene suscrito con la Comunidad de Madrid.

También informa de que la Comunidad de Madrid a fecha de hoy, no ha comunicado a este Ayuntamiento la prórroga del convenio con la Gestora del Concierto para la Contribución Especial a los Servicios de Extinción de Incendios y sobre el que este Ayuntamiento ya debería haber manifestado su voluntad de no prorrogar de acuerdo con la cláusula séptima del convenio suscrito entre ambas administraciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

El art 19.1 del R.D.L. 2/2004 establece que las ordenanzas fiscales «regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en las mismas». En consecuencia, la pérdida de vigencia se producirá:

.- Por el transcurso del plazo por ellas fijado en el supuesto de que se trate de una ordenanza temporal o transitoria.

.- Por **derogación expresa**, cuando el plazo de vigencia determinado en la mismas sea indefinido o cuando nada se haya previsto nada al respecto.

La derogación debe ser expresa, siguiendo los trámites establecidos para su aprobación, por aplicación del principio «contrarius actus», en consecuencia no cabe en ningún supuesto la derogación por desuso a falta de aplicación, por cuanto que ello supondría una contravención de la seguridad jurídica y de la interdicción de la arbitrariedad garantizado en el art 9 de la Constitución Española.

La derogación de las ordenanzas también puede producirse cuando una norma con rango de ley suprima el tributo de que se trate, o establezca normas diferentes a las contenidas en la ordenanza en cuestión.

El procedimiento de derogación de la ordenanza, en principio sería el siguiente:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en su art. 17 la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales estableciendo al respecto:

1) Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales el para establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2) Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

3) Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4) En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En el presente caso la derogación de esta Ordenanza está prevista en la disposición final de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Alcorcón, mediante el correspondiente acuerdo de derogación y publicación del mismo. Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de octubre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de diciembre de 2013 Boletín nº 310.

COMPETENCIA

La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local dispone en su art. 22 la competencia del Pleno de la Corporación para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales. Por lo tanto será este órgano el competente para la derogación.

De lo que se deduce que el órgano competente para la aprobación de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Alcorcón es:

- a) Aprobación Inicial y definitiva de la derogación de la Ordenanza: El Pleno de la Corporación.

A la vista de cuanto antecede la técnico que suscribe estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: APROBAR LA DEROGACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Extinción de Incendios.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 16 de enero de 2014.

LA T.A.G. JEFE DE LA SECCIÓN DE RENTAS.- Fdo: Isidra Rol Ávila.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DEROGAR la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

2º.- ESTABLECER que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final

de la referida Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 310 de 31 de diciembre de 2013, para la supresión (derogación) de la presente Ordenanza Fiscal el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Una vez tomado el acuerdo de derogación por mayoría simple de los miembros del Pleno de la Corporación, el mismo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3º.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

5/14.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES. (EXPTE. 6/14-322/11).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 16 de enero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES (EXPTE. 006/2014 – 322/2011)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de “SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES” adjudicado a la Empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L de conformidad con lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP en concordancia con el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, y en consecuencia establecer el nuevo precio de servicio de comida en 7,36 €, IVA incluido del 10 %.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior, aprobar un gasto de DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (208,79 €) para atender la revisión de precios del contrato, con cargo al presente ejercicio.

Alcorcón, 16 de enero de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo. Pilar Araque Leal."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 15 de enero de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de contratación nº 006/2014 (322/11)

ASUNTO: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES.

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 2.011 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES a la Empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L., con un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día 1 de Diciembre de 2.011, un importe máximo de 490.320,00 € IVA incluido y un precio unitario por servicio de comida de 7,04 € IVA incluido, así como con las mejoras ofrecidas en su proposición.

En sesión celebrada el 12 de febrero de 2013 se aprobó, por la Junta de Gobierno Local, la Revisión de Precios del Contrato estableciendo el precio unitario de servicio de comida en 7,35 €, incluido el 10 % de IVA y un importe máximo de 255.855,11 €/año, incluido el 10% de IVA.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2.013, se procedió a aprobar la prórroga de mutuo y expreso acuerdo con el contratista del contrato de Gestión de Servicio Público de Comida a Domicilio para Personas Mayores, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2015.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L., se ha remitido a este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada de 11 de diciembre de 2.013, escrito solicitando la revisión de precios del contrato para el primer año de prórroga del mismo, aplicando el incremento experimentado por el IPC, publicado por el INE de los últimos doce meses transcurridos.

El citado escrito ha sido informado favorablemente por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 13 de diciembre de 2.013.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establece el artículo 19.1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El apartado 11 del Anexo nº I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió en la licitación establece que "Los precios unitarios se revisarán transcurrido el primer año de vigencia del contrato en los términos establecidos en el art. 77 y siguientes de la LCSP, con la aplicación automática del IPC correspondiente al año inmediato transcurrido".

III.- A la vista del incremento experimentado por el IPC en el periodo transcurrido, el precio unitario por servicio de comida aumentará un 0,2%, que no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado, el porcentaje que hay que aplicar para actualizar el precio unitario de servicio de comida a domicilio, es del 0,17 %, estableciendo el mismo en 7,36 €, incluido 10% IVA.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de "SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES" adjudicado a la Empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L de conformidad con lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP en concordancia con el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, y en consecuencia establecer el nuevo precio de servicio de comida en 7,36 €, IVA incluido del 10 %.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior, aprobar un gasto de DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (208,79€) para atender la revisión de precios del contrato, con cargo al presente ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 15 de enero de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. los Jefes de Servicio P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 16 de enero de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 9	Nº Expte. Ctro. Gestor: 6/2014	
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES.		
Importe: 208,79 €	Partida: 24-23100-227.07	Fase del Gasto: AD
Plurianual:		Nº Operación: 220140000015
Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: 356/CPS		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 16 de enero de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL
(P.D. de Decreto de Alcaldía 02/12/13).- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-6/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22014000013	208,79	

AYUDA A DOMICILIO

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (208,79 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

356/CPS.- (6/2014).- REVISIÓN PRECIOS CONTRATO SERVICIO COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140000015.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/01/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES adjudicado a la Empresa EUREST COLECTIVIDADES S.L., de conformidad con lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP en concordancia con el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, y en consecuencia

ESTABLECER el nuevo precio de servicio de comida en SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (7,36 €), IVA incluido del 10 %.

2º.- En consecuencia con lo anterior, **APROBAR** un gasto por importe de DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (208,79 €) para atender la revisión de precios del referido contrato, con cargo al presente ejercicio.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/15.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN CONTRA EL ACUERDO Nº 6/446 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15.10.13, POR EL QUE SE CONCEDIÓ LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A "DAMIRSA S.L.". (EXPTE. 009-O/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 14 de enero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. FERNANDO CASTELLANO MARTÍN CONTRA EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN CONJUNTO DE CATORCE VIVIENDAS UNIFAMILIARES PROMOVIDA POR DAMIRSA, S.L. EN EL ENCLAVE 21 "AVENIDA DEL CASTILLO" – URBANIZACIÓN CAMPODÓN.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013 y mediante el Acuerdo 6/446 concedió a la sociedad DAMIRSA, S.L. Licencia de Primera Ocupación del conjunto de catorce (14) viviendas unifamiliares adosadas en la C/ del Prado números 1 a 15 y Avda. Castillo de Villaviciosa de Odón números 138 a 150 – Urbanización Campodón (Enclave 21 "Avenida del Castillo") con el sometimiento a determinadas condiciones.

Contra el anterior Acuerdo D. Fernando Castellano Martín ha interpuesto Recurso de Reposición sobre cuyo contenido el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez ha emitido con fecha 14 de enero de 2014 informe, con el visto bueno del Director General de Urbanismo y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Recurso de Reposición interpuesto por D. Fernando Castellano Martín contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de Licencia de Primera Ocupación de un conjunto de catorce viviendas unifamiliares adosadas en el Enclave 21 “Avenida del Castillo”.

INFORME: La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013, adoptó entre otros, el Acuerdo 6/446 por el que se concedía licencia de Primera Ocupación al conjunto de catorce viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina, promovidas por la sociedad mercantil DAMIRSA, S.L. en la C/ del Prado números 1 a 15 y Avenida del Castillo de Villaviciosa de Odón números 138 a 150 de la Urbanización Campodón (Enclave 21 “Avenida del Castillo”), y cuya construcción estaba amparada por la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 12/148 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2008 y modificación de la misma aprobada por resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 9 de octubre de 2012.

Mediante escrito que ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento el pasado día 22 de noviembre de 2013, D. Fernando Castellanos Martín, interpone Recurso de Reposición contra el anterior Acuerdo, fundamentado en cinco presuntos motivos de nulidad y en base al ejercicio de la acción pública prevista en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

Por encima de las dudas legales que pueda plantear la legitimidad para el ejercicio de la acción pública por los motivos de impugnación en que se fundamenta y por la naturaleza jurídica del recurso planteado, cabe admitir el Recurso de Reposición interpuesto, por el propio interés de esta Administración en disipar cuantas dudas se pudieran plantear acerca de la legalidad de los actos de naturaleza urbanística ejecutados sobre las parcelas que conforman la Unidad de Actuación en Suelo Urbano – Enclave 21 “Avenida del Castillo” y que de manera reiterada se han visto atacados por el Sr. Castellano Martín movido por sus motivaciones personales de proximidad vecinal con la parcela y de integración en la Entidad Urbanística de Conservación de Campodón (con supuesta ostentación de cargos en dicha entidad y descrédito en su gestión).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 112, apartado 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado el indudable interés en el contenido y resolución del Recurso, se dio traslado del mismo a la sociedad mercantil DAMIRSA, S.L. y a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Campodón”, al objeto de que en el plazo de quince días formularan las alegaciones que estimasen convenientes a su Derecho; actuaciones éstas de las que fue informado el recurrente mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2013, recepcionado por el interesado el día 16 de diciembre de 2013.

El escrito dirigido a la Entidad Urbanística de Conservación “Campodón” fue recibido el día 17 de diciembre de 2013, sin que una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, se tenga constancia de la presentación de escrito de alegación alguno.

El escrito dirigido a la sociedad mercantil DAMIRSA, S.L., así mismo fue recibido el día 17 de diciembre de 2013, siendo presentado escrito de alegaciones (previa registro en la Oficina de Correos) mediante escrito que tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento el día 13 de enero de 2014 (número 1319 de orden) en el que se expone la más rotunda oposición a los motivos que fundamentan el Recurso de Reposición explicitando las contradicciones del recurrente en sus diversas actuaciones según actuase como representante de la Entidad Urbanística de Conservación o como particular, así como según el momento en que se produzcan los hechos; el hecho de que la sociedad DAMIRSA, S.L. ha cumplido las obligaciones de cesión impuestas y que en estos momentos está acometiendo los remates de urbanización de la parcela de cesión; la indiscutible inclusión de la parcela objeto de edificación al ámbito de la EUCC Campodón; la legalidad del suministro de agua y las actuaciones realizadas al respecto para garantizar y mejorar su suministro; el aprovechamiento que realiza el propio recurrente a nivel particular de las aguas de pozo sobre las que declara su ilegalidad; la legalidad de los Estudios de Detalle tramitados en los años 2000 y su modificación del año 2004, en todos aquellos aspectos que no hayan sido anulados por resolución judicial; y, en general, la legalidad de cuantas actuaciones se han llevado a cabo sobre la parcela pese a la injustificada persecución infringida por el recurrente contra esa sociedad.

Asimismo y para la mejor instrucción del expediente se solicitaron informes sobre el contenido del Recurso a las Secciones de Infraestructuras y Obras Públicas y de Arquitectura, Instalaciones y Obras, ambas de la Concejalía de Urbanismo, siendo evacuados sus respectivos informes en fechas 5 de diciembre y 23 diciembre de 2013.

Entrando a analizar cada uno de los fundamentos del Recurso planteado, cabe informar:

PRIMERO.- Falta de terminación de la urbanización y de entrega del aprovechamiento no susceptible de apropiación en solares.

Sobre esta cuestión cabe informar que la cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Unidad de Actuación en Suelo Urbano "Enclave 21" se concretó en una parcela de 350 m² de superficie calificada con uso comercial, cesión ésta que fue formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario D. Luciano Marín Carrera en fecha 24 de octubre de 2007 a favor del Ayuntamiento de Alcorcón.

Igualmente cabe informar que mediante Acuerdo 11/493, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2013, se ha concedido a la sociedad DAMIRSA, S.L. el plazo de tres meses para la ejecución de obras de urbanización complementarias sobre dicha parcela de cesión para que adquiera plenamente la condición de solar, una vez que finalizadas las obras de edificación de la parcela residencial, se puedan retirar los acopios de materiales y maquinaria empleada en la construcción y puedan ser ejecutadas las acometidas y acerados sin riesgo de resultar dañados.

Las obras de urbanización ejecutadas en el perímetro de la parcela

residencial lo eran de carácter ordinario y no propias de un Proyecto de Urbanización, por lo que la recepción de las mismas no ha requerido un acto expreso sino que se ha procedido ipso iure a declarar su conformidad por el otorgamiento de la licencia de primera ocupación del conjunto de viviendas unifamiliares construido, lo que es acorde la página 33 del Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero del PGOU, apartado 2.3 donde se establece que los Enclaves 21 y 21 no necesitarán más obras de urbanización,, así como con el 67.3 del Reglamento de Planeamiento (y art. 3.29 de las NN.UU. del PGOU), que diferencian los Proyectos de Urbanización Integral de los simples Proyecto de Obras Ordinarias.

SEGUNDO.- La fuente de suministro de agua potable existente no es la prevista en el Proyecto.

Al respecto el informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras el pasado día 23 de diciembre de 2013 resulta suficientemente clarificador sobre esta cuestión, al advertir el hecho de que el Proyecto Técnico de Edificación se remitía a la normativa del Canal de Isabel II específicamente para el cálculo del diámetro del contador general de cada vivienda, pero sin indicar que el suministro iba a proceder efectivamente de dicha compañía, como así ha ocurrido finalmente dado que el suministro de agua procede de la red que abastece a la Urbanización Campodón, posibilidad ésta legal y técnicamente amparada por el artículo 4.70 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

Sin entrar a discutir en este procedimiento, la necesidad de que la Urbanización de Campodón se dote del suministro de agua del Canal de Isabel II (cuestión ésta que sin duda se habrá de producir en un momento más o menos cercano) lo que no se puede es desconocer el hecho cierto de que el suministro de agua (al igual que en el resto de viviendas e inmuebles del entorno próximo) se efectúa desde una red de pozos y distribución gestionada por la Entidad Urbanística de Conservación "Campodón" quien realiza el mantenimiento y control de dicha red, gestiona el cobro del servicio, y está defendiendo ante las instancias correspondientes la legalidad del suministro que disfruta en la actualidad.

Cabe indicar al recurrente que ha sido la propia Entidad Urbanística quien ha autorizado el enganche de estas nuevas viviendas a la red de suministro existente en la actualidad, habiendo valorado, sin duda alguna, la capacidad de la red para atender las necesidades derivadas de los usuarios de estas viviendas y de los servicios anexos a las mismas.

En relación con este mismo punto debe incardinarse el fundamento tercero del recurso planteado que se centra igualmente en el suministro de agua, haciendo referencia a la "ilegalidad" de los pozos y los pronunciamientos que sobre dicha cuestión se contienen en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario 45/2012.

Sobre esta cuestión solamente cabe decir que el contenido de dicha Sentencia no es compartido por esta Administración quien la ha recurrido en apelación, no debiendo darse mucho valor a su contenido tanto por su falta de firmeza como por el hecho objetivo de que la rotundidad de algunos de sus

pronunciamientos no parecen sino un exceso del juzgador que se extralimita del ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa sin haber planteado cuestión prejudicial alguna de las previstas en la LOPJ o LJCA.

La parcela residencial objeto de licencia de primera ocupación se encuentra perfectamente integrada en el ámbito de la antigua Unidad de Actuación 17, actual Área de Planeamiento en Desarrollo APD-3 "Campodón Consolidado", y como tal ha recibido los mismos servicios que el resto de parcelas de dicho área al igual que lo han venido disfrutando las parcelas que en los últimos años han sido edificadas; no apreciándose objetivamente diferencia alguna entre las diversas situaciones planteadas tal y como pretende ver el recurrente, que ha mantenido una especial inquina personal contra las actuaciones ejecutadas sobre la parcela en cuestión, inclusive con manifiesta contradicción en sus actos, dado que ha instado procedimientos administrativos y judiciales para que la titularidad y aprovechamiento del pozo de agua existente en la parcela se mantuviera a favor de la Entidad Urbanística de Conservación y ahora predica la ilegalidad de los pozos de abastecimiento de la urbanización. En todo caso, la cualificación de dicha parcela como Enclave 21 no enerva el hecho de que su desarrollo histórico lo ha sido dentro el ámbito de la antigua UA-17 compartiendo por tanto su suerte y evolución –tan es así que en dicha parcela la Entidad tuvo su sede muchos años-; no apreciándose diferencia alguna entre las parcelas de esa unidad de actuación a nivel de servicios urbanísticos. La única diferencia que pudiera alegarse no afecta a tales servicios: Se halla en el deber de cesión de una parcela comercial de 350 m² del Enclave 21, ya materializado, como se ha dicho en el apartado 1º de este documento.

TERCERO.- Inexistencia de cobertura de planeamiento de desarrollo.

Como bien indica el recurrente la cuestión relativa a la validez del Estudio de Detalle del Enclave 21, tanto en su configuración inicial como en la modificación operada sobre el mismo, ya ha sido debatida sobradamente tanto en vía administrativa como en vía judicial, siendo la postura de esta Administración suficientemente explícita sobre la validez del Estudio de Detalle aprobado en el año 2004, así como de la Modificación de dicho Estudio de Detalle, en aquellas determinaciones que no se han visto afectadas por la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 509/2005, por lo que no parece necesario insistir sobre las posiciones de ambas partes al respecto.

La infalibilidad que se atribuye el recurrente al dotarse en exclusiva de la certeza de legalidad y racionalidad de cómo deben desarrollarse los actos de naturaleza urbanística que afectan a esta parcela, resulta excesivo y supone un ataque reiterado e injustificado a la administración municipal que vela, con pleno respeto al ordenamiento jurídico, por los intereses generales del municipio a cuya defensa están dirigidos todas las actuaciones seguidas en relación con el presente asunto.

CUARTO.- Disconformidad de lo edificado con la ordenación urbanística.

La exposición de esta cuestión como causa de nulidad de la licencia de primera ocupación otorgada por esta Administración tiene como única justificación el desconocimiento de la naturaleza jurídica de la licencia de primera ocupación y

los fines que se le atribuyen, a pesar de que esta Administración, con ocasión de la adopción del acuerdo plenario por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el ahora también interesado el 23 de agosto de 2013 contra el acuerdo Plenario de 29 de abril de 2013, plasmó la jurisprudencia del TS, con pleno conocimiento del recurrente, sobre la naturaleza y función de la licencia de primera ocupación, y la imposibilidad de atacar otros instrumentos urbanísticos sobre la base de su impugnación. Y ello es así, por cuanto el carácter reglado de esta licencia, limita su intervención a la comparación entre las obras legitimadas por la licencia de edificación y la realidad construida, y en ningún caso, un control de legalidad de la licencia de obras lo que equivaldría a un revisión de ésta sin ajustarse a las rigurosas exigencias formales establecidas por el ordenamiento jurídico.

No obstante lo anterior, cabe reiterar lo manifestado en el apartado precedente respecto a la validez del Estudio de Detalle del año 2000 y de la Modificación del mismo en todo aquello que no haya sido modificado por la Sentencia dictada en el PO 509/2005; no debiendo existir ninguna duda acerca de la legalidad de las obras ejecutadas y de las licencias de obras de edificación y primera ocupación concedidas por esta Administración. La validez de dicho instrumento de planeamiento y de su modificación (con la excepción indicada) ha sido declarada por los órganos de gobierno de este Ayuntamiento.

En virtud de cuanto antecede se emite la siguiente propuesta de Acuerdo:

La DESESTIMACIÓN del Recurso de Reposición interpuesto por D. Fernando Castellanos Martín contra el Acuerdo 6/446 adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013, por el que se concedía licencia de Primera Ocupación al conjunto de catorce viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina, promovidas por la sociedad mercantil DAMIRSA, S.L. en la C/ del Prado números 1 a 15 y Avenida del Castillo de Villaviciosa de Odón números 138 a 150 de la Urbanización Campodón (Enclave 21 "Avenida del Castillo", CONFIRMANDO el Acuerdo recurrido en todos sus pronunciamientos dada su corrección jurídica."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) La DESESTIMACIÓN del Recurso de Reposición interpuesto por D. Fernando Castellanos Martín contra el Acuerdo 6/446 adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013, por el que se concedía licencia de Primera Ocupación al conjunto de catorce viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina, promovidas por la sociedad mercantil DAMIRSA, S.L. en la C/ del Prado números 1 a 15 y Avenida del Castillo de Villaviciosa de Odón números 138 a 150 de la Urbanización Campodón (Enclave 21 "Avenida del Castillo", CONFIRMANDO el Acuerdo recurrido en todos sus pronunciamientos dada su corrección jurídica.

2º) NOTIFICAR el presente Acuerdo al recurrente y a la sociedad mercantil DAMIRSA, S.L.

Alorcón, 14 de Enero de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. FERNANDO CASTELLANOS MARTÍN contra el acuerdo nº 6/446 adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013, por el que se concedía licencia de Primera Ocupación al conjunto de catorce viviendas unifamiliares adosadas con garaje y piscina, promovidas por la sociedad mercantil DAMIRSA, S.L. en la C/ del Prado números 1 a 15 y Avenida del Castillo de Villaviciosa de Odón números 138 a 150 de la Urbanización Campodón (Enclave 21 “Avenida del Castillo”, **CONFIRMANDO** el Acuerdo recurrido en todos sus pronunciamientos dada su corrección jurídica.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al recurrente y a la sociedad mercantil DAMIRSA, S.L.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/16.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR "SISTEMAS E IMAGEN PUBLICITARIA" CONTRA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO EN ALCORCÓN, APROBADO POR ACUERDO Nº 10/421 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1.10.13. (EXPT. 061/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 15 de enero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO CON RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SISTEMAS E IMAGEN PUBLICITARIA CONTRA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO EN ALCORCÓN APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2013.

A la vista de los informes emitidos obrantes en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Presentado recurso de reposición por SISTEMAS E IMAGEN PUBLICITARIA, S.L. el 28 de octubre de 2013 con registro de entrada 46049/2013, contra los pliegos de prescripciones técnicas a regir en el procedimiento iniciado para el otorgamiento de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la colocación, mantenimiento y explotación publicitaria de carteleras y monopostes de gran formato que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de octubre de 2013:

PRIMERO.- ADMITIR el mismo y a la vista de los informes de fecha 7 de diciembre de 2013 y 15 de enero de 2014 del Ingeniero de Caminos de la Sección de Infraestructuras de la Dirección General de Urbanismo, así como los informes emitidos con fecha 3 de diciembre y 12 de diciembre, ambos de 2013, respectivamente por las Direcciones Generales de Carreteras del Ministerio de Fomento y de la Comunidad de Madrid y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de enero de 2014 DESESTIMAR el recurso presentado al no infringir la Ley 25/1988, de 29 de Julio de Carreteras y la Ley 3/1991, de 7 de Marzo de Carreteras de la Comunidad de Madrid, como tampoco la Ordenanza Municipal Reguladora de Publicidad Exterior de Alorcón.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto que con carácter previo a la adjudicación de la concesión promovida, se procederá a la realización de un levantamiento topográfico para la delimitación de la zona de dominio público o de afección, en su caso en concordancia con lo establecido en el PGOU, de la carretera M-406 en los tramos afectados por los posibles emplazamientos de vallas publicitarias.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 15 de enero de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.- Ana María González González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Sra. Martín Coronel, de fecha 15 de enero de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR SISTEMAS E IMAGEN PUBLICITARIA, S.L. CONTRA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA CONCESIÓN DE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO EN ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el uno de octubre de 2013 procedió a la aprobación del expediente de patrimonio relativo a la promoción de una concesión de dominio público para la instalación, explotación y mantenimiento de publicidad de gran formato en Alorcón, junto con los pliegos

de condiciones administrativas, jurídicas y económicas redactados por este Servicio y los de prescripciones técnicas redactados por el Ingeniero de Caminos de la Sección de Infraestructuras y OO.PP., Sr. Díaz García.

Aprobado el expediente iniciada la licitación, se insertó anuncio en el B.O.E. nº 240 de fecha 7 de octubre de 2013, estableciéndose el plazo de 30 días naturales desde el día de tal publicación para la presentación de ofertas.

SITUACIÓN PLANTEADA

Con fecha 28 de octubre siguiente y registro de entrada en este Ayuntamiento 46049/2013, SISTEMAS E IMAGEN PUBLICITARIA, S.L. presenta recurso de reposición contra el pliego de prescripciones técnicas al infringir la Ley 31/1991, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior y la deficiente visibilidad de las vallas a instalar debido a la situación de los emplazamientos establecidos.

Al finalizar el plazo licitatorio el 5 de noviembre siguiente, se remitió a la Sección de Infraestructuras el recurso para informe, que fue emitido con fecha 7 de noviembre del mismo año.

En el informe técnico se establece respecto a la posible infracción de la Ley 31/1991 de Carreteras de la Comunidad de Madrid, que no puede admitirse la existencia de infracción, pero sí es preciso el previo informe de la Consejería de Política Territorial para llevar a cabo cualquier tipo de actividad en la zona de protección de la M-406, zona que se verá afectada por la instalación de las vallas en el supuesto de adjudicarse la concesión.

Los pasados 14 y 15 de octubre del presente año se remitieron tanto a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, como a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, solicitando su informe respecto a la instalación de las vallas publicitarias que conllevará la concesión.

En consideración a lo anterior no se ha procedido a la apertura de la documentación previa por la mesa de contratación, a la espera de recibir los informes precisos y a la vista de su contenido, bien continuar con la licitación bien desistir al procedimiento iniciado.

Los informes solicitados han sido remitidos con fecha 3 y 23 de diciembre ambos de 2013, por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, y por la Sección de Infraestructuras y OO.PP. con fecha 15 de enero de 2014 se ha remitido nuevo informe a este Servicio.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato cuya adjudicación se tipifica como concesión administrativa de dominio público al consistir su objeto y naturaleza jurídica de la relación que unirá al futuro concesionario, en su caso, con este Ayuntamiento de uso privativo de un bien de dominio público, mediante la instalación de vallas

publicitarias en las localizaciones que se enumeran en el PPT, su explotación, conservación y mantenimiento. Se rige por tanto por las prescripciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RDL 1372/1986) Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003) y en cuanto al procedimiento para su otorgamiento por la normativa reguladora de la contratación de las Entidades Locales (Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Igualmente resultarán de aplicación los pliegos de condiciones administrativas, económicas jurídicas, y de prescripciones técnicas aprobadas junto con el expediente.

II.- A tenor de lo establecido en la cláusula 1.3 del pliego de condiciones administrativas, contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de interponer con carácter previo, recurso potestativo de reposición.

La anterior circunstancia concurre en este supuesto pues una vez aprobado el expediente y los pliegos o bases que regirán en la misma, son actos firmes en vía administrativa que generarán derechos y obligaciones con sujeción a lo establecido en los mismos tanto al futuro adjudicatario como a terceros, que deben someterse a un periodo de información pública conforme establece el art. 87 del RB en este caso coincidente con el plazo para la presentación de proposiciones.

III.- El recurso ha sido presentado en tiempo y forma, cumpliéndose lo establecido en los artículos 107 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y debe admitirse al disponer la condición de interesado en la licitación como empresa publicitaria que podría participar en el procedimiento, o incluso sin concurrir esta circunstancia al fundamentar el mismo en una vulneración del ordenamiento jurídico y prever el RB un período de información pública.

IV.- Respecto al fondo o fundamentos del recurso, que se basan en la infracción de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, a la vista de los informes emitidos por el Ingeniero de Caminos de la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de fecha 7 de diciembre de 2013 y 15 de enero de 2014, y a la vista de los informes recibidos de las Direcciones Generales de Carreteras tanto del Ministerio de Fomento como de la Comunidad de Madrid, se concluye que en los términos de las Leyes 25/1988, de 29 de julio y 3/91, de 7 de Marzo, los emplazamientos se sitúan en parcelas de suelo urbano y por lo tanto corresponde a este Ayuntamiento autorizar obras o actividades en la zona de protección de la carretera en cuestión, y estas circunstancias son puestas de manifiesto en los informes emitidos por ambas Direcciones General de Carreteras tal y como requiere el apartado 2 del art. 33 de la Ley 3/1991 de Carreteras de la Comunidad de Madrid

V.- Respecto a la infracción a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Publicidad Exterior, invoca el recurrente lo dispuesto en el art. 24 de la misma, indicando que los emplazamientos propuestos en los pliegos infringen los requisitos establecidos en el mismo, pero no toma en consideración

que estos emplazamientos se encuentran situados en terrenos calificados como dominio público de titularidad municipal y en consecuencia resulta aplicable el Título III de la Ordenanza y no el Título VI al que pertenece el artículo invocado.

El artículo 9 de la citada Ordenanza establece:

"Artículo 9. Publicidad en dominio público.

Se prohíbe la utilización del dominio público con fines publicitarios y la explotación publicitaria en las parcelas y edificios de uso dotacional excepto:

- 1. La publicidad que se instale en los soportes instalados en parcelas y edificios municipales de uso dotacional y los soportes situados o que vuelen sobre suelo de titularidad municipal, será objeto de licitación pública y quedará sometida a las condiciones que se establezcan en su contratación."*

Los pliegos que aprobados junto con el expediente de concesión registrarán ésta, establecen las condiciones en las que llevará a cabo los emplazamientos publicitarios y no se encuentran sometidos a las determinaciones del art. 24 de la Ordenanza invocada por el recurrente.

VI.- Respecto a la posible escasa o deficiente visibilidad de los futuros soportes, se corresponde con una valoración personal del recurrente y de existir son circunstancias que igualmente deben ser valoradas por los licitadores a la hora de participar o no en la licitación, pero que en modo alguno afectan a los pliegos, originando infracción alguna del ordenamiento jurídico o vicio de procedimiento.

VII.- El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

"Presentado recurso de reposición por SISTEMAS E IMAGEN PUBLICITARIA, S.L. el 28 de octubre de 2013 con registro de entrada 46049/2013, contra los pliegos de prescripciones técnicas a regir en el procedimiento iniciado para el otorgamiento de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público para la colocación, mantenimiento y explotación publicitaria de carteleros y monopostes de gran formato que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de octubre de 2013:

PRIMERO.- ADMITIR el mismo y a la vista de los informes de fecha 7 de diciembre de 2013 y 15 de enero de 2014 del Ingeniero de Caminos de la Sección de Infraestructuras de la Dirección General de Urbanismo, así como los informes emitidos con fecha 3 de diciembre y 12 de diciembre, ambos de 2013, respectivamente por las Direcciones Generales de Carreteras del Ministerio de Fomento y de la Comunidad de Madrid y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de enero de 2014 DESESTIMAR el recurso presentado al no infringir la Ley 25/1988, de 29 de Julio de Carreteras y la Ley 3/1991, de 7 de Marzo de Carreteras de la Comunidad de Madrid, como tampoco la Ordenanza Municipal Reguladora de Publicidad Exterior de Alcorcón.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto que con carácter previo a la adjudicación de la concesión promovida, se procederá a la realización de un levantamiento topográfico para la delimitación de la zona de dominio público o de afección, en su caso en concordancia con lo establecido en el PGOU, de la carretera M-406 en los tramos afectados por los posible emplazamientos de vallas publicitarias.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 15 de enero de 2014.

Por la Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.- VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución, habiendo sido presentado recurso de reposición por SISTEMAS E IMAGEN PUBLICITARIA, S.L. el día 28 de octubre de 2013 con registro de entrada nº 46.049/2013, contra los pliegos de prescripciones técnicas a regir en el procedimiento iniciado para el OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE CARTELERAS Y MONOPOSTES DE GRAN FORMATO, que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de octubre de 2013, acuerdo nº 10/421:

1º.- ADMITIR el mismo, y a la vista de los informes de fecha 7 de diciembre de 2013 y 15 de enero de 2014 del Ingeniero de Caminos de la Sección de Infraestructuras de la Dirección General de Urbanismo, así como de los informes emitidos con fecha 3 de diciembre y 12 de diciembre, ambos de 2013, respectivamente por las Direcciones Generales de Carreteras del Ministerio de Fomento y de la Comunidad de Madrid, todos ellos obrantes en el expediente, y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de enero de 2014 transcrito en la presente resolución, **DESESTIMAR** el recurso presentado al no infringir la Ley 25/1988, de 29 de Julio de Carreteras y la Ley 3/1991, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, como tampoco la Ordenanza Municipal Reguladora de Publicidad Exterior de Alorcón.

2º.- PONER DE MANIFIESTO que, con carácter previo a la adjudicación de la concesión promovida, **SE PROCEDERÁ** a la realización de un levantamiento topográfico para la delimitación de la zona de dominio público o de afección, en su caso en concordancia con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, de la carretera M-406 en los tramos afectados por los posibles emplazamientos de vallas publicitarias.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/17.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CANAL DE ISABEL II, DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON CARGO A LA CUOTA SUPLEMENTARIA. (EXPTE. 2 CON/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 10 de enero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL CANAL DE ISABEL II DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA.

En relación con el asunto de referencia por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, con fecha 27 de noviembre de 2013, y de la Intervención Municipal de fecha 27 de diciembre de 2013, se han emitido informes cuyos tenores literales son los siguientes:

"INFORME QUE LA JEFA DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PRESENTA EN RELACIÓN AL ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.

HECHOS

Por la Concejala Delegada de Urbanismo se presenta "Acuerdo para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el municipio de Alcorcón, con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Canal de Isabel II Gestión, S.A.", que se adjunta al presente informe y que consta de 4 folios.

Visto lo anterior, se realiza la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

El objeto del Convenio entre el Ayuntamiento y el Canal de Isabel II Gestión S.A. es la realización de varias obras hidráulicas previstas en el Acuerdo para el municipio de Alcorcón, y trae su origen en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Alcorcón, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 177, de 26 de julio de 2010.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con el Canal de Isabel II Gestión, S.A. en base al artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación

del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) I) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales”.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85 y el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulan la formalización de los Convenios que puedan suscribir las Administraciones y los organismos vinculados o dependientes de ellas, señalando las especificaciones que deben contener.

Al tratarse de un convenio que tiene por objeto la realización de varias obras de renovación de la red hidráulica en el término municipal, debemos entender que, de conformidad con el artículo 4, queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este convenio no supone gasto directo para la Hacienda Municipal, ni implica obligaciones ni derechos laborales de tipo alguno.

No obstante lo anterior, deberá emitir informe la Intervención Municipal.

Según Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2012 de delegación de facultades en la Concejalía de Urbanismo le corresponden a D^a. Ana María González González las facultades precisas para llevar a cabo la negociación de los convenios que afecten a materias propias de la Concejalía, hasta su ultimación. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

Antes de procederse a su firma, deberá constatarse por esta Asesoría Jurídica que la persona física que figura en el convenio en representación del Canal de Isabel II Gestión, S.A., actúa con poder suficiente para ello.

El expediente deberá tramitarse según lo previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de diciembre de 2012 (Punto 9/635).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2013. La Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica. Fdo...: Inmaculada Oyola Reviriego.”

INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinando el expediente relativo a la suscripción de un Convenio entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el Canal de Isabel II Gestión S.A. que tiene como objeto la realización de varias obras de la red hidráulica en el término municipal de Alcorcón, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El Convenio a que se refiere el presente informe no contempla ninguna contraprestación económica para el Ayuntamiento de Alcorcón, por lo que el mismo no supone gasto alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

Segundo: El órgano competente para la aprobación de la suscripción del Convenio de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento) de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 27 de diciembre de 2013. La Interventora del Área de Desarrollo Territorial. Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

Vistos los antedichos informes, y el del TAE de la Sección de Planeamiento y Gestión de 22 de noviembre de 2013, y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, en los términos de los informes obrantes en el expediente, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL CANAL DE ISABEL II DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, por el que se fijan los términos y condiciones que regirán la colaboración entre las partes. El texto del Convenio es el que sigue:

ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.

En Madrid, a [10] de [ENERO] de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. David Pérez García.

Y de otra D. Adrián Martín López de las Huertas.

INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** (en adelante, el AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

El segundo, en nombre y representación de **CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.** (en adelante, **CANAL GESTIÓN**), en su condición de Director General de dicha Empresa Pública, con facultades que se acreditan mediante escritura pública de protocolización de acuerdos sociales y otorgamiento de poderes, de 27 de junio de 2012, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá con el número 1.532 de su protocolo.

Ambas partes de reconocen capacidad legal y representación suficientes para celebrar el presente Acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO.- El **AYUNTAMIENTO** y el Ente Público Canal de Isabel II, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha de 30 de junio de 2010, el Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de alcantarillado en el Municipio de Alcorcón (en adelante, el convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 177, de 26 de julio de 2010.

SEGUNDO.- El artículo 16 de la Ley 3/2008 de la Comunidad de Madrid, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas introdujo la posibilidad de que Canal de Isabel II constituyese una sociedad anónima que tuviera por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas. Dicha sociedad ha sido constituida tras la autorización otorgada por el Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza la constitución de la sociedad anónima "Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima".

Así mismo, se ha procedido a un reparto de funciones entre Canal de Isabel II y **CANAL GESTIÓN**, del que resulta que el acuerdo respecto al territorio en que haya de ser aplicada la cuota suplementaria para la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica, se realizará entre **CANAL GESTIÓN** y el **AYUNTAMIENTO**.

TERCERO.- Que las Partes (**AYUNTAMIENTO y CANAL GESTIÓN**) se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración del presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El **AYUNTAMIENTO** y **CANAL GESTIÓN** acuerdan que las obras hidráulicas previstas en el presente Acuerdo para el municipio de Alcorcón se financien con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.

Las obras de renovación de la red se ejecutarán por fases, siendo la primera fase la correspondiente a las obras ya previstas y presupuestadas por **CANAL GESTIÓN** o, en su caso, por el **AYUNTAMIENTO** y asumidas por **CANAL GESTIÓN** en virtud del presente Acuerdo, sin perjuicio de la necesaria previa tramitación de los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones que corresponda.

Dichas obras y sus presupuestos estimados son los siguientes:

- Renovación de colector en la C/ Los Pintores, 100.000 euros.
- Renovación de colector en la C/ Alpes, 50.000 euros.
- Renovación de colector en la C/ San Isidro, 30.000 euros.
- Renovación de colector en la C/ Valladolid, 20.000 euros.
- Renovación de colector en la C/ Estación, 40.000 euros.

SEGUNDA.- Importe y actualización de la cuota suplementaria

CANAL GESTIÓN y el **AYUNTAMIENTO** acuerdan que el importe de la cuota suplementaria sea de 0,05 euros por metro cúbico consumido, que será actualizado automáticamente conforme a los sucesivos aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas para los servicios de abastecimiento y saneamiento.

La cuota suplementaria será de aplicación desde la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del coste real de las obras que se acuerdan acometer.

TERCERA.- Compromisos de CANAL GESTIÓN

CANAL GESTIÓN iniciará los trámites pertinentes para la tramitación de la cuota suplementaria prevista en el apartado anterior, incluyendo la correspondiente coordinación con el Ente Público Canal de Isabel II, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CANAL GESTIÓN informará al **AYUNTAMIENTO**, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.

CUARTA.- Obras de renovación de la red de alcantarillado

Una vez aprobada la mencionada cuota suplementaria, **CANAL GESTIÓN** podrá iniciar la primera fase de las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio, mediante la construcción de las infraestructuras descritas en la Estipulación Primera del presente Acuerdo, una vez se hayan tramitado y obtenido los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones.

Podrán realizarse obras de renovación por el importe de las cantidades que, durante los tres años posteriores a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se apruebe la cuota suplementaria, esté previsto recaudar por dicho concepto.

Por ello, las Partes podrán acordar la realización de nuevas obras de infraestructura hidráulica en el municipio cuando el importe de las mismas, sumado al de las previstas en la Estipulación Primera del presente Acuerdo, no exceda del importe recaudado en concepto de cuota suplementaria durante los tres años siguientes al momento de su entrada en vigor.

QUINTA.- Adscripción de redes e infraestructuras

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, serán afectadas a la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su adscripción a **CANAL GESTIÓN**, según corresponda.

SEXTA.- Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Acuerdo, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y duración

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el órgano competente del **AYUNTAMIENTO** y de **CANAL GESTIÓN** y permanecerá en vigor hasta que esté completamente recuperada por **CANAL GESTIÓN** la inversión realizada en el marco del presente Acuerdo.

Y siendo cuando antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.- D. David Pérez García.

POR EL CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S.A.- D. Adrián Martín López de las Huertas.”

Segundo: Que se proceda a su firma y suscripción por la Alcaldía Presidencia.

Alcorcón, 10 de enero de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- APROBAR, en los términos de los informes obrantes en el expediente, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y EL CANAL DE ISABEL II DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, por el que se fijan los términos y condiciones que regirán la colaboración entre las partes; siendo el contenido del Convenio el que ha quedado transcrito en la presente resolución.

2º.- QUE SE PROCEDA a la firma y suscripción del referido Convenio de Colaboración por la Alcaldía-Presidencia.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

9/18.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE FECHA 3.01.14 POR EL QUE SE ADJUDICA A "SOLRED, S.A." EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (ENERO-FEBRERO 2014). (EXPTE. 522/13).-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuentas emitido al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 16 de enero de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DE FECHA 3 DE ENERO DE 2014 POR EL QUE SE ADJUDICA A SOLRED S.A. EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ENERO – FEBRERO 2014).

Aprobado el 27 de diciembre de 2013 por la Junta de Gobierno Local el expediente administrativo nº 522/2013 junto con los pliegos que han de regir la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de combustible para vehículos de titularidad municipal (Enero – Febrero 2014).

Por razones de urgencia, debidamente justificadas en el expediente administrativo, igualmente la Junta de Gobierno Local acordó delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Área de Coordinación Territorial y Servicios al Ciudadanos, la adjudicación del mencionado contrato, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de los acuerdos adoptados al respecto. Por todo ello, tengo el honor de elevar a dicho órgano, la siguiente propuesta:

DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, del Decreto dictado por del Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Área de Coordinación Territorial y Servicios al Ciudadanos de fecha 3 de enero de 2014, por el que se adjudica a la empresa SOLRED SA el contrato de suministro de combustible para vehículos de titularidad municipal, por un importe máximo de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.666,66 €), cuya parte resolutive es la que a continuación se transcribe:

"PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 2013, el expediente para la contratación de este contrato de suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del mismo mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Agustín Rubio, con fecha 3 de Enero de 2014, procede ADJUDICAR a SOLRED, S.A., con CIF: A-79707345, el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ENERO-FEBRERO 2014) por un importe máximo de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS

SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.666,66 €), incluido el 21% de I.V.A., con una baja del 3,5% sobre el precio de venta al público del monolito, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO: La prestación del servicio comenzará desde el día siguiente al de la fecha del oportuno contrato administrativo hasta el 28 de febrero de 2014.

TERCERO: Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2014, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio."

En Alcorcón a 16 de enero de 2014.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo: D. José Gabriel Astudillo López."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto dictado por del Primer Teniente de Alcalde, Concejel Delegado de Área de Coordinación Territorial y Servicios al Ciudadano de fecha 3 de enero de 2014, por el que se adjudica a la empresa SOLRED S.A. el CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, por un importe máximo de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.666,66 €), y cuya parte resolutive es la que a continuación se transcribe:

"PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 2013, el expediente para la contratación de este contrato de suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del mismo mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Agustín Rubio, con fecha 3 de Enero de 2014, procede ADJUDICAR a SOLRED, S.A., con CIF: A-79707345, el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ENERO-FEBRERO 2014) por un importe máximo de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.666,66 €), incluido el 21% de I.V.A., con una baja del 3,5% sobre el precio de venta al público del monolito, con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO: La prestación del servicio comenzará desde el día siguiente al de la fecha del oportuno contrato administrativo hasta el 28 de febrero de 2014.

TERCERO: Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2014, la adjudicación

del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.”

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

10/19.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 15 de enero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en la sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil trece, adoptó el acuerdo mediante el que se aprobaban las bases de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto del curso escolar 2013/2014.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto escolar destinadas a familias en desempleo de Alcorcón, empadronadas en la localidad y con hijos escolarizados de Educación Primaria y/o Educación Secundaria en Centros Educativos de Alcorcón sostenidos con fondos públicos.

El importe máximo de cada una de las ayudas por alumno ha sido:

- 125,00 € para Educación Primaria.
- 150,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

Estas ayudas se han financiado con cargo al Presupuesto Municipal, hasta un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Examinada la documentación aportada junto con las solicitudes presentadas a la convocatoria por los ciudadanos de Alcorcón y transcurridos los trámites y plazos legalmente establecidos, se ha procedido a la resolución de las ayudas convocadas, con los siguientes datos:

√ Solicitudes presentadas: 1.684.

- √ Alumnos beneficiarios: 446.
- √ Importe total de las ayudas concedidas: 49.966,84 €.

Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Educación y Universidad presenta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Dación de cuenta de la resolución de la convocatoria de ayudas de libros de texto del curso escolar 2013/2014.

Alorcón, 15 de enero de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.: José Emilio Pérez Casado.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la resolución de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto del curso escolar 2013/2014, cuyo detalle ha quedado consignado en la presente resolución.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/20.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INFORME GENERAL DEL PROGRAMA PILOTO DEL PROYECTO ENEA.-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Jiménez Casado, de fecha 15 de enero de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN AL INFORME GENERAL DEL PROGRAMA PILOTO DEL PROYECTO ENEA

El Ayuntamiento de Alorcón está especialmente concienciado en solventar los problemas que puede causar una inadecuada alimentación en los niños y jóvenes de nuestro municipio, y de los trastornos que se producen en el entorno familiar por los problemas relacionados con los hábitos alimentarios.

Por este motivo, decidió impulsar el **Proyecto ENEA (Educación Nutricional en las Escuelas de Alorcón)**, resultado del Acuerdo firmado el 7 de septiembre de 2011, entre cuatro entidades, con el objetivo de desarrollar un **proyecto de educación nutricional en los centros educativos del municipio de Alorcón**. Estas entidades son el **Ayuntamiento de Alorcón**, **la Fundación Universidad Alfonso X El Sabio**, la empresa de nutrición

Aplicaciones Biológicas a la Nutrición y LazyTown a través de su empresa española **Lixesa Producciones** (perteneciente ahora a **Turner Broadcasting System S.L.**)

El Proyecto ENEA nace con un objetivo común, ayudar a que nuestros niños y niñas coman mejor, de forma más sana y sean conscientes de la importancia de un estilo de vida saludable.

Una primera etapa del Proyecto ENEA es un programa piloto dirigido a 5 colegios públicos del municipio de Alcorcón (CEIP Claudio Sánchez Albornoz, CEIP Daniel Martín, CEIP Los Castillos, CEIP Miguel Hernández y CEIP San José de Valderas, con un total de 314 alumnos participantes). Esta primera fase del proyecto se ha llevado a cabo durante los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013.

Finalizado el desarrollo del programa piloto, la Universidad Alfonso X El Sabio ha elaborado un Informe Nutricional a medida de cada uno de nuestros escolares. Este informe se ha realizado tomando como referencia los datos antropométricos (talla, peso, hábitos saludables, etc.), de los alumnos, y de las encuestas de hábitos alimentarios de alumnos participantes.

Es un **informe personalizado y confidencial** dirigido sólo a los padres Y que busca ser un una herramienta más de ayuda, para conocer cómo están nuestros hijos y ofrecer la posibilidad de realizar acciones que redunden en su beneficio.

Los resultados globales de los cinco Colegios Públicos participantes son los siguientes:

1. Consumo de alimentos.

El consumo de cereales, legumbres, verduras, hortalizas y frutas es inferior al recomendado, por lo que es necesario promover un mayor consumo de estos alimentos.

2. Ingesta de energía y nutrientes.

El perfil calórico de la dieta está bastante desequilibrado, con una gran cantidad de energía procedente de las proteínas y grasas, en detrimento de la procedente de hidratos de carbono. Este perfil es típico de las sociedades desarrolladas y por tanto, es el que suele observarse en escolares de la Comunidad de Madrid. Con el fin de mejorarlo, sería aconsejable sustituir alimentos ricos en grasas, por alimentos ricos en hidratos de carbono como cereales, legumbres, verduras y hortalizas, y frutas, que además ayudarían a mejorar la ingesta de fibra, minerales y vitaminas.

3. Micronutrientes de la dieta.

La mayor parte de los alumnos participantes muestran que la ingesta de vitaminas y minerales es la adecuada.

4. Estado ponderal.

En cuanto al estudio antropométrico se han obtenido los siguientes datos:

- Un 84,50% de los alumnos participantes presentan un índice de masa corporal normal, presentando un 11,80% de los niños sobrepeso y el 3,70% obesidad.
- En cuanto al porcentaje de grasa corporal se encuentra ligeramente por encima de los valores de referencia en los niños, mientras que en las niñas se considera dentro de la normalidad.

5. Tensión arterial.

La mayoría de los niños estudiados tuvieron unos resultados dentro de la normalidad, únicamente dos alumnos presentaron unas cifras de tensión arterial por encima de los valores de referencia.

Los resultados globales del Proyecto ENEA han sido elaborados por Profesores en Nutrición de la Universidad Alfonso X El Sabio.

Como resumen final de este programa piloto del Proyecto ENEA, cabe destacar que:

1º. Se aconseja aumentar el consumo de verduras, hortalizas, frutas y cereales.

2º. Se aconseja disminuir el consumo de los alimentos que aportan más calorías y cantidades bajas de nutrientes, como bollos, dulces, golosinas, etc.

3º. Es preferible hacer un mayor número de comidas ligeras, que un menor número de comidas más abundantes.

4º. Fomentar la actividad de los niños, moderada pero habitual y realizada casi todos los días.

Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Educación y Universidad presenta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Dación de cuenta del informe general del programa piloto del Proyecto ENEA.

Alcorcón, 15 de enero de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.: José Emilio Pérez Casado.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al informe general del programa piloto del Proyecto ENEA (Educación Nutricional en las Escuelas de Alcorcón), llevado a cabo entre 314 alumnos de cinco colegios públicos de la localidad durante los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013, y cuyos resultados globales han quedado anteriormente recogidos.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José Gabriel Astudillo López.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/35 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de febrero de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.